



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2021, se establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. El Programa Anual de Evaluación (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Definir los programas presupuestarios que serán evaluados en el ejercicio fiscal 2022.
- b) Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.



- c) Establecer el cronograma de ejecución de la evaluación para el ejercicio fiscal 2022.
- d) Utilizar el resultado de la evaluación de los programas presupuestarios como elemento complementario del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), para retroalimentar el ciclo de la política pública evaluada.

1.2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Órgano Interno de Control: A la Contraloría del SMDIF;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar



los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño



y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Tesorería, el Órgano Interno de Control que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal DIF; la cual es una unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



2. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

2.1. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), o a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

2.2. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación de diseño programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) **Evaluación de procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- d) **Evaluación de impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) **Evaluación específica de desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;



f) **Evaluación específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados podrán presentar a la UIPPE, los términos de referencia respectivos (TdR), conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, siendo elaborados a más tardar el 31 de mayo de 2022. Podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL.

2.3. Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

2.4. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de gabinete, de campo y de administración, y se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios previamente establecidos.

2.5. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.

2.6. Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias de acuerdo con sus necesidades, para evaluar su desempeño y mejorar su gestión, debiendo notificar por escrito a la Tesorería, al Órgano Interno de Control y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

2.7. Las evaluaciones establecidas en el presente programa se desarrollarán a partir del mes de junio y concluirán el 30 de noviembre de 2022.



3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUJETO EVALUADOS

3.1. Los Programas presupuestarios sujetos a evaluación para el ejercicio fiscal 2022, son aquellos cuyas acciones serán materializadas con la aplicación de los recursos del Sistema Municipal DIF y son los siguientes:

CLAVE PROGRAMÁTICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO A EVALUAR	PROYECTO	SUJETO EVALUADO	TIPO DE EVALUACIÓN
02060501	Alimentación y Nutrición Familiar	Huertos Familiares	Subdirección de Asistencia Social	Evaluación Específica de Desempeño
02030101	Prevención Médica para la Comunidad	Promoción de la Salud	Subdirección Médica	Evaluación Específica de Desempeño

Debido a los cambios recientes en los instrumentos que se ocupan en la fase de diseño como lo es la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) publicada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicada en la Gaceta de Gobierno el 14 de octubre de 2021, así como en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, formulada con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2022, emitidos en julio de 2021 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados, el Municipio de Atizapán de Zaragoza hoy sólo tiene un AGEB declarado con ese rango de ZAP, cuando el año anterior (2021) todavía tenía 137 AGEB-ZAP.



Por definición, en las Zonas de Atención Prioritaria sean rurales o urbanas, la población registra índices de pobreza y marginación; indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social; implicando que a las ZAP se les dará primacía en las políticas públicas destinadas a la atención de la población inherente.

La **Evaluación Específica de Desempeño** deberá identificar el Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en cada Programa presupuestario evaluado, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales por lo que se evaluarán **dos programas presupuestarios**:

Alimentación y Nutrición Familiar (Huertos Familiares) y Prevención Médica para la Comunidad (Promoción de la Salud) pudiendo en el caso de que algún otro proyecto este vinculado realizarse la evaluación con el único propósito de obtener información para verificar el desempeño del programa, los cuales son ejecutados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza.

4. CRONOGRAMA ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

4.1. Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establece el siguiente calendario de ejecución, publicación de resultados y seguimiento a recomendaciones:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Publicación del PAE 2022	30/04/2022
2	Publicación de los TdR de la evaluación	31/05/2022
3	Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales.	30/06/2022



4	Evaluación de los programas presupuestarios	01/06/2022 al 30/09/2022
5	Firma del Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales.	25/10/2022
6	Publicación del Informe de la evaluación	30/10/2022
7	Seguimiento a las recomendaciones de la evaluación	17/10/2022 al 15/12/2022

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

No.	ACTIVIDAD/DÍA	Áreas Responsables	ABRIL		MAYO		JUNIO		JUNIO SEPTIEMBRE	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE	
			Cuartasemana		Cuartasemana		Cuartasemana			Tercerasemana	Cuartasemana		NOVIEMBRE			Primera y Segunda semana	
			24	al 30	29	al 31	26	al 30		17	al 21	24	al 31	1	al 30	1	al 31
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación 2022	JIPPE / Tesorería / Coordinación de TICS y Comunicación Social															
2	Publicación de los Términos de Referencia (TdR)	JIPPE / Tesorería / Coordinación de TICS y Comunicación Social															
3	Publicación del Modelo de Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales	JIPPE / Tesorería / Coordinación de TICS y Comunicación Social															
4	Evaluación de los programas presupuestarios	JIPPE / Subdirección de Asistencia Social y Subdirección Médica															
5	Firma del Convenio para la Mejora de Desempeño y Resultados Gubernamentales.	JIPPE / Tesorería / Órgano Interno de Control / Subdirección de Asistencia Social y Subdirección Médica															
6	Publicación del Informe de la evaluación	JIPPE / Coordinación de TICS y Comunicación Social															
7	Seguimiento a las recomendaciones de la evaluación	JIPPE / Subdirección de Asistencia Social y Subdirección Médica															



5. TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN

Respecto a la Metodología de la Evaluación Específica del Desempeño, la UIPPE se basará en las buenas prácticas realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), agregando y adecuando elementos útiles para la toma de decisiones de las unidades administrativas ejecutoras de los proyectos objeto de revisión. Aunado a que, específicamente, se desarrollaran los aspectos siguientes:

- a) Se valorará de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los Indicadores del Programa presupuestario;
- b) Se identificará el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- c) Se identificarán los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio Fiscal evaluado y anterior si existiera registro;
- d) Se analizará la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- e) Se analizará la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

6. SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

6.1 La importancia en el proceso de evaluación será la generación de evidencia suficiente para poder valorar los Pp e identificar los **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**, que deberán asumirse por parte de las dependencias como compromisos para la mejora de los programas



presupuestarios.

6.2 El contenido del informe final que se emita a la conclusión de la evaluación deberá contener los resultados del Programa presupuestario, recomendaciones y los mecanismos ASM.

6.3 Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del **Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales** que firmarán juntamente con la UIPPE, la Tesorería, el Órgano Interno de Control, Subdirección de Asistencia Social y Subdirección Médica.

6.4 La UIPPE, la Tesorería y el Órgano Interno de Control dentro del ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

6.5 La UIPPE, el Órgano Interno de Control y la Tesorería en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificarán mediante oficio a las áreas evaluadas sobre las modificaciones que en su caso se realicen al PAE 2022, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

7.1 Para dar cumplimiento con la oportuna difusión de información público, transparencia y rendición de cuentas, una vez realizado el informe final de la evaluación, la UIPPE dará a conocer a través de la página WEB del Sistema Municipal DIF, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.